

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 13 de Noviembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que según parte facultativo, S. M. la Reina ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete y diez minutos de esta noche.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Noviembre de 1882. —El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Con motivo del feliz nacimiento de S. A. R. la Infanta, S. M. el Rey ha resuelto que la Corte vista de gala durante tres dias

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

CAPITULO III.

De la prision provisional.

Art. 502. Mientras que la causa se halle en estado de sumario, sólo podrá decretar la prision provisional

el Juez de instruccion ó el que forme las primeras diligencias, ó el que en virtud de comision ó interinamente ejerza las funciones de aquel.

Art. 503. Para decretar la prision provisional serán necesarias las circunstancias siguientes:

1.^a Que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito

2.^a Que éste tenga señalada pena superior á la de prision correccional, según la escala general comprendida en el Código penal, ó bien que aun cuando tenga señalada pena inferior considere el Juez necesaria la prision provisional atendidas las circunstancias del hecho y los antecedentes del procesado, hasta que preste la fianza que le señale.

3.^a Que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito á la persona contra quien se haya de dictar el auto de prision.

Art. 504. Procederá tambien la prision provisional cuando concurren la primera y tercera circunstancia del artículo anterior, y el procesado no hubiese comparecido sin motivo legítimo al primer llamamiento del Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aunque el delito tenga señalada pena superior á la de prision correccional, cuando el procesado tenga buenos antecedentes ó se pueda creer fundadamente que no tratará de sustraerse á la accion de la Justicia, y cuando además el delito no haya producido alarma ni sea de los que se cometan con frecuencia en el territorio de la respectiva provincia, podrá el Juez ó Tribunal acordar, mediante fianza, la libertad del inculpado.

Art. 505. Para llevar á efecto el auto de prision se expedirán dos mandamientos; uno cometido al alguacil del Juzgado ó portero del

Tribunal ó al funcionario de policia judicial que haya de ejecutarlo, y otro al Alcaide de la cárcel que deba recibir al preso.

En el mandamiento se consignará á la letra el auto de prision, el nombre, apellido, naturaleza, edad, estado y domicilio del procesado, si constaren; el delito que dé lugar al procedimiento; si se procede de oficio ó á instancia de parte, y si la prision ha de ser con comunicacion ó sin ella.

Los Alcaldes de las cárceles no recibirán á ninguna persona en clase de preso sin que se les entregue mandamiento de prision.

Art. 506. La comunicacion de los detenidos ó presos sólo podrá durar el tiempo absolutamente preciso para evacuar las citas hechas en las indagatorias relativas al delito que haya dado lugar al procedimiento, sin que por regla general deba durar más de cinco dias.

El incomunicado podrá asistir con las precauciones debidas á las diligencias periciales en que le dé intervencion esta ley cuando su presencia no pueda desvirtuar el objeto de la comunicacion.

Art. 507. Si las citas hubieren de evacuarse fuera del territorio de la Península, ó á larga distancia la comunicacion podrá durar el tiempo prudencialmente preciso para evitar la confabulacion.

Art. 508. El Juez ó Tribunal que conozca de la causa podrá, bajo su responsabilidad, mandar que vuelva á quedar incomunicado el preso aun despues de haber sido puesto en comunicacion, si la causa ofreciere méritos para ello; pero la segunda comunicacion no excederá nunca de tres dias, salvo lo dispuesto en el artículo precedente.

Se instruirá al procesado de la parte dispositiva del auto motivado en que se decreta la nueva comunicacion.

Art. 509. Se permitirán al preso incomunicado los libros y efectos que él se proporcione si no ofrecieren inconveniente, á juicio del Juez instructor.

Art. 510. Tambien podrá el Juez instructor permitir que se facilite al incomunicado, si lo pidiere recado de escribir cuando, á su juicio, no ofrezca inconveniente este permiso; pero en la providencia en que lo conceda adoptará las medidas oportunas para evitar que se frustren los efectos de la comunicacion.

Art. 511. El Preso incomunicado no podrá entregar ni recibir carta ni papel alguno sino por conducto y con licencia del Juez instructor el cual se enterará de su contenido para darles ó negarles curso.

Art. 512. Si el presunto reo no fuere habido en su domicilio y se ignorase su paradero, se expedirá requisitoria á los Jueces de instruccion en cuyo territorio hubiese motivos para sospechar que aquel se halle; y en todo caso se publicará aquella en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, fijándose tambien copias autorizadas, en forma de edicto; en el local del Juzgado ó Tribunal que conociere de la causa y en el de los Jueces de instruccion á quienes se hubiese requerido

Art. 513. En la requisitoria se expresarán el nombre y apellido, cargo, profesion ú oficio, si constaren, del procesado rebelde, y las señas en virtud de las que pueda ser identificado, el delito por que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentra y la cárcel á donde deba ser conducido.

Art. 514. La requisitoria original y un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado se unirán á la causa.

Art. 515. El Juez ó Tribunal que hubiese acordado la prision del procesado rebelde, y los Jueces de

instruccion á quienes se enviaren las requisitorias, pondrán en conocimiento de las Autoridades y agentes de la policia judicial de sus respectivos territorios las circunstancias mencionadas en el art. 513.

Art. 516. El auto se ratificará en todo caso ó se repondrá, oido el presunto reo, dentro de las 72 horas siguientes al acto de la prision.

Art. 517. El auto ratificando el de prision y el de soltura del preso se notificarán á las mismas personas que el de prision.

Contra ellos podrá interponerse recurso de apelacion.

Inmediatamente despues de dictados y dentro de las mismas 72 horas, expedirá al Alcaide de la cárcel en que se hallare el preso el correspondiente mandamiento en la forma expresada en el art. 505.

Art. 518. Los autos en que se decreta ó deniegue la prision ó encarceracion serán apelables sólo en el efecto devolutivo.

La tramitacion se ajustará á lo dispuesto en el Título X del libro primero de esta ley.

Art. 519. Todas las diligencias de prision provisional se sustanciarán en pieza separada.

CAPITULO IV.

Del tratamiento de los detenidos ó presos.

Art. 520. La detencion, lo mismo que la prision provisional, deben efectuarse de la manera y en la forma que perjudiquen lo ménos posible á la persona y á la reputacion del inculpado.

Su libertad no debe restringirse sino en los límites absolutamente indispensables para asegurar su persona é impedir las comunicaciones que puedan perjudicar la instruccion de la causa.

Art. 521. Los detenidos estarán, á ser posible, separados los unos de los otros.

Si la separacion no fuese posible, el Juez instructor ó Tribunal cuidará de que no se reunan personas de diferente sexo ni los co-reos en una misma prision, y de que los jóvenes y los no reincidentes se hallen separados de los de edad madura y de los reincidentes.

Para esta separacion se tendrá en cuenta el grado de educacion del detenido, su edad y la naturaleza del delito que se le impute.

Art. 522. Todo detenido ó preso puede procurarse á sus expensas las comodidades y ocupaciones compatibles con el objeto de su detencion y con el régimen de la cárcel, siempre que no comprometan su seguridad ó la reserva del sumario.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 3.º--QUINTAS.

CIRCULAR NÚM. 337.

RELACION de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del ejército en los años 1879, 80, 81 y 82, que no se han presentado para su ingreso en Caja en la clase que les correspondiera; expresiva de lo que respecto de cada uno resulta en los expedientes de su razon, y que se publican en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª de la Real orden de 13 Setiembre último.

Valladolid 9 de Noviembre de 1882 —El Gobernador, José María Diaz.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REEMPLAZO DE 1881.

RELACION de los mozos alistados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército, que no se han presentado ante esta Corporacion en el dia determinado para su ingreso en Caja, en el concepto que les correspondiera, ni para la revision de exenciones prevenida en el artículo 114 de la ley.

PUEBLOS.	Números	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Aguilar de Campos..	7	Pablo Perrote Serrano.. . . .	Declarados exentos en el año 1881. En su caso les correspondiera ser Reclutas disponibles.
	8	Aquilino Perrote Quintanilla. . .	
Alcazarén..	10	Tomás Estéban Muñoz.	Voluntario en el regimiento infanteria de la Reina, en Cuba. Se reclamó certificacion de existencia al Excmo. Sr. Capitan general. En su caso le correspondiera ser Recluta disponible.
Cabrerros del Monte.	1.º	Francisco Choya Diez.. . . .	Declarado inútil en 1881. En su caso le correspondiera cubrir cupo para el Ejército activo.
Castronuño.	9	Baldomero Hernandez Barajas..	Declarado exento en 1881. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	21	Mariano Medina Izquierdo. . . .	En su caso seria Recluta disponible.
Céinos de Campos.	8	Cándido Isidoro Martinez Rodriguez..	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
Cuenca de Campos..	12	Juan Pascual Gutierrez Tristan.	Declarado inútil en Madrid en 1881. En su caso seria Recluta disponible
Encinas.	10	Basilio Liaño Bartolomé.. . . .	En su caso seria Recluta disponible
	12	Benito Alonso Martin.	Declarado corto en 1881: en 82 talla ante el Ayuntamiento. En su caso seria Recluta disponible.
Gomeznarro.	9	Francisco Lopez Rodriguez.. . . .	En su caso seria Recluta disponible.
Fombeilida.	7	Juan Asensio Arranz.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
Mayorga.	18	Juan Polo de la Viuda.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
Medina del Campo.	36	Ceferino Rodriguez Barrios. . . .	Declarados cortos de talla en 1881. En su caso serian Reclutas disponibles,
	38	Pascasio Lopez Zarzuelo.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Medina de Rioseco.	9	Amos Zurro Fernandez.	
	32	Toribio Miranda Carmona.	Declarado corto en 1881.
	34	Benigno Lopez Pavero.	Declarado exento en 1881.
	39	Esteban Sebastian Rodriguez. . . .	Declarado corto en 1881.
	48	Julio Hoyos Rodriguez.	Declarado corto en 1881. En su caso les correspondiera ser Reclutas disponibles.
Melgar de Abajo.	4	Leopoldo Diez Gago.	Soldado sin perjuicio ante el Ayuntamiento.
	5	Felipe Piñan Gutierrez.	Declarado corto en 1881. En su caso serian Reclutas disponibles.
Mojados.	8	Eugenio Perez Plaza.	Declarado exento en 1881. En su caso seria Recluta disponibles.
Moraleja de las Panaderas.	3	Venancio Zurdo Serna.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
Moral de la Paz.	1.º	Manuel Ruiz Matilla.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Pedraja de Portillo.	7	Agario Fayo.	Voluntario en Regimiento infanteria de Pavia. Se reclamó certificado de existencia al Excmo. Sr. Capitan general de Cuba. En su caso seria Recluta disponible.
Peñañiel.	17	Braulio Pascua Perez.	Declarado exento en 1881. En su caso seria soldado para el Ejército activo.
	29	Cenon Gonzalez Gomez.	En su caso seria soldado para el Ejército activo.
Portillo.	20	Faustino Vaticon Martin.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
San Cebriau de Mazote.	6	Pedro Rodriguez Perez.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
San Pablo de la Moraleja.	2	Waldo Sarabia Garcia.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria Recluta disponible.
Santervás de Campos.	1.º	Francisco Garcia Flores.	Declarado inútil en 1881. En su caso seria soldado para el Ejército activo.

Rectificación del anuncio publicado en el Boletín núm. 111 correspondiente al Sábado 11 del corriente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO,

Núm. 4452.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 18 de Octubre último, he resuelto señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón durante el año económico de 1882-83, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de *trece mil seiscientas treinta y nueve pesetas y veinte céntimos*.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo de proposición que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto, en metálico, acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado el importe de dicha garantía, en la Sucursal de la caja de Depósitos de esta provincia ó de otra Capital, según lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la repetida instrucción, fijándose la primera puja en la cantidad de cien pesetas lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

PUEBLOS.	Números	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Seca (La)	30	Cipriano Manrique Cantalapiedra.	Ingresaría en su caso como Reclutn disponible.
Serrada..	8	Juan Martin Platon.	Declarado inútil en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
Tiedra.	4	Francisco Gutierrez Tejedor.	Declarado exento en 1881. En su caso sería soldado para el Ejército activo.
	18	Antonio Alonso Alvarez.	Residiendo en Habana según noticias. Se pasaron las comunicaciones para que ingresara en aquella Caja como Recluta disponible que es el concepto que le corresponde, en su caso.
Tordehumos.	15	Antonio Alvarez Gutierrez.	Declarado inútil en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
Tordesillas.	22	Rafael Hernandez Varela.	Declarado inútil en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
Torre de Peñafiel.	4	Cristóbal de la Fuente Nuñez.	En su caso sería Recluta disponible.
Villalar.	1.	Pedro Gaspar Carro.	Residiendo en Manzanillo (Cuba) según noticias. Se pasaron las comunicaciones para que ingrese en aquella Isla como soldado para el Ejército activo, si reúne las condiciones de ley.
Villalon.	29	Savino de San José.	Sirve como trompeta en el 7.º Montado de Artillería. Se reclamó certificación de existencia y se contestó que ya estaba licenciado. En su caso sería Recluta disponible.
Villaverde de Medina.	4	Ulpiano Garcia Rodriguez.	En su caso les correspondería ser Reclutas disponibles.
Villavicencio de los Caballeros.	8	Eleuterio Paniagua Estibez.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	6	Aurelio Gil Aparicio.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
Zarza (La)..	1.	Tomás Durán Hurtado.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
Valladolid..	16	Fernando Güel.	Agregado á la embajada de España en Londres. En su caso sería soldado para el Ejército activo.
	103	Calixto del Caño Martinez.	Declarado exento en 1881. Voluntario infantería del Rey en Cuba. Se reclamó certificado de existencia. En su caso sería soldado para el Ejército activo.
	148	Eustaquio Gutierrez de Lezama.	Sería en su caso soldado para el Ejército activo. Tiene prestada fianza para asegurar la responsabilidad.
	149	Gabriel Fernandez Iglesias.	Declarado corto en 1881. En su caso sería soldado para el Ejército activo.
	174	Ambrosio Lopez San José.	Voluntario en el Ejército, sin mas explicacion. En su caso sería soldado para el Ejército activo.
	198	Gabriel Atienza Roman.	Voluntario en el Ejército sin mas explicacion. En su caso sería soldado para el Ejército activo.
	206	Indalecio Escudero Casado.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	228	Joté M.ª de la Cruz Rodriguez.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	234	Hilario Labin Gutierrez.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	253	Benito Mayor Gonzalez.	Voluntario en el Ejército sin mas explicacion. En su caso sería Recluta disponible.
	254	Leoncio Martin Vitoria.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	271	Julian Rodriguez Blanco.	En su caso, sería Recluta disponible.
	282	Casimiro Martin San José.	Declarado corto en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	284	Isidoro Fampil Diaz.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	286	José Gonzalez Garcia.	Declarado exento en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	301	Luis Provedo Arranz.	Alumno Academia Caballeria. Reclamada certificación de existencia. En 4 Noviembre del 82 contestó el Sr. Director que nunca ha pertenecido á la Academia. En su caso sería recluta disponible.
	318	Lorenzo Monje Lebrero.	Declarado corto en Madrid en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	329	Pablo Martin Rincon.	Trompeta del Escuadron de Cortés en Cuba. Se reclamó certificación de existencia al Excmo. Sr. Capitan general. En su caso sería Recluta disponible.
	343	Santiago Inchaustegui Alonso.	Voluntario en el Ejército, sin mas explicacion. En su caso le correspondería ser Recluta disponible.
	357	Manuel Camado Velasco.	En su caso sería Recluta disponible.
	375	Juan Dominguez Martin.	Sería en su caso Recluta disponible.
	377	Mariano Casado Alvarez.	Voluntario del Ejército sin más explicacion. En su caso sería recluta disponible.
	392	Antonio Parra Garcia.	Declarado inútil en 1881. En su caso sería Recluta disponible.
	413	Manuel Gomez Valle.	Dedicado al comercio en la Isla de Cuba. sin más explicacion. En su caso sería Recluta disponible.

Valladolid 5 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo.

(Se continuará.)

Valladolid 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 9 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de

primer orden de Adanero á Gijon durante el año económico de 1882-83, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible) aceptando ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.

Fecha y firma del proponente.

NUM. 889.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Noviembre de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1				1	1	1							1
2		1	1			1							1
3	1	1	2		1	3							3
4	1		1			1							1
5				1		1							1
6	1	1	2	1		3							3
7		1	1			1							1
8	1		1			1	1	1				1	2
9		1	1	1	1	3							3
10	2	2	4			4							4
Total....	6	7	13	3	3	19	1	1				1	20

Valladolid 11 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1		1		1	3			3	4
2	1	1		2	5			5	7
3		1		(,)2	5	1		6	8
4		1		1	1			1	2
5	3			3					3
6		2		2	1			1	3
7	1	1	1	3	3			3	6
8	2			2	1			1	3
9	1	1		2	1	1		2	4
10	2			2	1			1	3
Total....	10	8	1	20	21	2		23	43

(,) Enestedia aparecela inscripcion de un varon cuyo estado se ignora
Valladolid 11 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los que habiendo ocupado en oposicion un lugar preferente en la propuesta no obtuvieron escuela.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	-----------------------

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Zaldivia. 550 casa y retribuciones. Municipales

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños

La elemental completa de Ceauri. 325 casa y retribuciones | Id.

Lo que se anuncia á fin de que los Maestros y Maestras que hayan hecho oposiciones desde el 29 de Julio de 1874, y obtenido en la propuesta un número preferente dentro de las escuelas vacantes provistas y deseen solicitarlas presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la escuela vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NUM. 887.

Artilleria.—Comandancia general Subinspeccion de Castilla la Vieja.

ANUNCIO.

Vacante en el Parque de Santa Cruz de Tenerife una plaza de auxiliar de Oficinas de 3.^a clase dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, se hace saber para que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias á la Direccion General de Artillería para antes del dia 10 de Diciembre en que empezarán los oportunos ejercicios de examen. Estos se verificarán ante la Junta Facultativa de dicho Establecimiento y el programa sobre que han de versar, se halla de manifiesto todos los dias no feriados en las fábricas de Oviedo y Trubia y Parque de Valladolid, Ciudad Rodrigo y Gijon para que puedan verlo los interesados.

que tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 11 de su mañana en la Notaría de Don Leon Gonzalez Cuen de vecino de Valladolid, calle de la Platería número 4, principal, se venden 18 fincas rústicas, mitad tierras de labor y mitad de viñas radicantes en el pueblo de Cabezon, escepto una de estas últimas que lo está en el de Cigales. Ha sido rebajado el tipo de la subasta, por no haber tenido efecto la primera el cuatro del corriente en que estuvo anunciada. Las condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Notaría.

VENTA.

de una heredad de tierras en término de Villar de Frades, compuesta de 44 yeras, en su mayor parte de primera calidad y una buena era de 9 cuartas.

Dirigirse á D. Marcelo del Rio Procurador en Valladolid, plazuela de Santa María número 4.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

En subasta pública estrajudicial

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.